



Resolución Administrativa

Nº 278-2010-ANA-ALA-AH
Huánuco, 01 de Diciembre de 2010

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de Setiembre de 2010, con Registro Nº 843-U, presentado por el señor Sotelo Geronimo Murga, Presidente del Comité de Usuarios del Canal "Shirapata Minas Loma", solicitando Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, en vías de regularización, adjuntando los requisitos exigidos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, asimismo el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; y por último el artículo 79 del referido Reglamento establece los Procedimientos para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Agua;

Que, en ese contexto, el recurrente mediante el documento del visto, solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vías de regularización del Canal Shirapata Minas Loma, ubicado en el Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco adjuntando padrón de usuarios actualizado, certificados de posesión, copias de los documentos de identidad y las copias de boletas de venta por pago de tarifa de agua de uso agrario;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2010, el Técnico de campo emite el informe Nº 093-2010-ANA-ALA/AH-HCO/TC, señalando en su análisis que la bocatoma del canal de riego Shirapata Minas Loma, es de construcción rústica, el canal contiene una sección transversal irregular en toda su longitud y sirve a 39 usuarios;

Que, en el Informe Técnico Nº 0158-2010-ANA-ALA-AH, de fecha 22 de Setiembre de 2010, el Asistente Técnico establece que las tomas parcelarias son de tipo rustico localizadas a lo largo del canal de Riego Shirapata Minas Loma, para riego directo de las parcelas utilizando piedras, palos y champas; el comité tiene 39 usuarios, cuenta con un area bajo riego de 13.25 hectareas, los cultivos principales son: papa, trigo, maíz amarillo, arveja, frejol canario, calabaza, etc.; el canal Shirapata Minas Loma nace de la Quebrada Gagamayo, tiene una longitud de 2.30 Km, afirma que los usuarios vienen beneficiándose desde hace más de 100 años, las fuentes de agua que abastece al canal de riego Shirapata Minas Loma se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes:

Fuente de Agua	COORDENADAS UTM WGS 84			Caudal aforado (l/s)	Caudal solicitado (l/s)
	E	N	Altitud (msnm)		
Quebrada Gagamayo	364844	8918124	2869	6.00	3.50
Manantial Pacapuquio I	365753	8917510	2794	1.20	0.60
Manantial Pacapuquio II	365709	8917546	2790	0.40	0.40
TOTAL				7.60	4.50

Asimismo el Informe Técnico indica que la Licencia de Uso de Agua a otorgarse será para un caudal continuo de 4.50 l/s, que representa un volumen anual de 141912 m³, para un área bajo riego de 13.25 hectareas;

Que, con Informe Legal N° 032-2010-ANA-ALA-AH, de fecha 29 de Octubre de 2010, el Asesor Legal realiza el análisis del expediente y observa que faltan anexar documentos de identidad nacional de cuatro miembros del comite; que asimismo no han presentado ninguna boleta por el pago de tarifa de uso de agua agrario, opinando que se proceda a notificar al administrado para que presente los documentos que faltan y proseguir con el trámite;

Que, a fojas 112 está la Notificación N° 203-2010-ANA-ALA-AH, dirigida al señor Sotelo Geronimo Murga, indicándosele que los señores: Gaudencio Atavillos Martel, Aurelio Justo Abal, Benito Geronimo Jesús y Juan Luis Jesús Cecilio, presenten su documento de identidad nacional y los recibos de pago por el uso de agua con fines agrarios;

Que, con fecha 16 de Noviembre de 2010, el señor Sotelo Geronimo Murga, levanta las observaciones adjuntando los cuatro documentos nacional de identidad, y los recibos de pago de tarifa de agua con fines agrarios;

Que, el artículo 47° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previsto en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

En uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vías de regularización Licencia de uso de Agua Superficiales con Fines Agrarios, a favor del Comité de Usuarios del Canal "Shirapata Minas Loma", hasta un caudal continuo de 4.50 l/s, equivalente a un volumen anual de agua hasta 141912 m³, e integrado por 39 usuarios; los puntos georeferenciados donde se entrega el agua a cada usuario se detalla a continuación:

N°	Nombre del Usuario	Area Bajo Riego (Has)	COORD. UTM WGS 84		Sector
			E	N	
1	Troyano Rosales Cecilio	0.25	365195	8918092	Quenrra
2	Clemente Geronimo Carrillo	0.25	365235	8918050	Quenrra
3	Benedicto Geronimo Clemente	0.50	365384	8917964	Quenrra
4	Noel Clemente Rosales	0.50	365501	8917830	Quenrra
5	Sotelo Geronimo Murga	0.25	365578	8917644	Quenrra
6	Hermogena Cantalicio Palomino	0.25	365637	8917564	Quenrra
7	Moises Geronimo Guevarra	0.25	365626	8917578	Quenrra
8	Lorenzo Geronimo Aquino	0.50	365780	8917844	Quenrra
9	Nazario Clemente Trinida	0.50	365704	8917892	Quenrra
10	Eduardo Isidro Geronimo	0.25	365689	8917900	Quenrra
11	Eugenio Ysidro Geronimo	0.25	367671	8918066	Quenrra
12	Víctor Clemente Nicolás	0.50	365682	8918076	Quenrra
13	Vidal Ybarra Clemente	0.25	365682	8918088	Quenrra
14	Julia Cecilio Rufino	0.50	365714	8918106	Quenrra
15	Juan Geronimo Cecilio	0.25	365731	8918110	Quenrra
16	Víctor Geronimo Jesús	0.25	365735	8918100	Quenrra
17	Alberto Geronimo Jesús	0.50	365809	8917578	Quenrra
18	Gaudencio Atavillos Martel	0.50	365800	8918764	Quenrra
19	Víctor Geronimo Bonifacio	0.50	366797	8917814	Quenrra
20	Aurelio Justo Abal	0.50	366158	8917906	Quenrra
21	Juan Geronimo Espiritu	0.25	366053	8918022	Quenrra
22	Simeon Eduardo Espiritu	0.25	366043	8918021	Quenrra
23	Martin Agapito Martel	0.25	366153	8917930	Quenrra
24	Benito Geronimo Jesus	0.25	365907	8917562	Quenrra
25	Eusebio Geronimo Murga	0.50	365918	8917566	Quenrra
26	Nicolas Atavillos Eduardo	0.50	365925	8917556	Quenrra
27	Víctor Rufino Eduardo	0.50	365936	8917546	Quenrra
28	José Rufino Nazario	0.25	365933	8917532	Quenrra
29	Lazaro Geronimo Nazario	0.25	365720	8918196	Quenrra

30	Luciano Clemente Rufino	0.25	365710	8918196	Quenrra
31	Cipriano Clemente Martel	0.25	366159	8917930	Quenrra
32	Teobaldo Clemente Rufino	0.25	366165	8917922	Quenrra
33	Andrea Cecilio Villanueva	0.25	365933	8917524	Quenrra
34	Juan Luis Jesus Cecilio	0.25	366173	8917914	Quenrra
35	Sarita Clemente Cecilio	0.25	366164	8917908	Quenrra
36	Luzmila Clemente Rufino	0.25	365932	8917516	Quenrra
37	Ysabela Clemente Rufino	0.25	365885	8917528	Quenrra
38	Peletran Clemente Martel	0.50	366002	8918096	Quenrra
39	Benjamin Valle Espinoza	0.25	366012	8918096	Quenrra
TOTAL		13.25			



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Licencia de uso de agua, descrita en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, queda afecta al pago de la tarifa de uso de agua superficiales con fines agrarios; de acuerdo al Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, el incumplimiento del pago por dicho derecho por dos (2) años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO.- Inscribir la presente Licencia en el Padrón del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) en cumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios del Canal de Riego "Willangoto-Chaupallga" a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga y a la Autoridad Nacional de Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Juan Antonio Quiroz Quintana
Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21015